Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2021

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2021

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021

CUT: 120530-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1480-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 02 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 120530-2020**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **TEODORO PALACIOS ESPINOZA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0398-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Imán Mendo Isaac para los predios con código catastral 17175 y 17176, un área bajo riego de 1,29710 ha y 1,26070 ha con volumen de agua máximo de 22178,59 m^3 y 21556,21 m^3, respectivamente, predios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 22B358DA

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2021

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2021

ubicados en el bloque de riego N° 47 Narihuala código PMBP-05-B47 de la Comisión de Regantes Puyuntala de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017 que modifica el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-ALAMBP se asignó al Bloque de Riego Pedregal Cura Mori con código PMBP-05-B021 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá, un volumen de hasta 19,53 Hm^3 para un área bajo riego de 1 076,83 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 83-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 636-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, toda vez que han adquirido una parte (fracción) de los predios con licencia de código catastral 17175 y 17176, para tales efectos adjunta Contrato Privado de Compra Venta del predio agrícola, mediante el cual Isacc Imán Mendo (Titular de la Licencia) le otorga a su favor un área de 0.33 has y 0.07 has del predio respectivamente; documento con el cual acredita haber adquirido parte del predio con licencia; asimismo; asimismo, adjuntan memorias descriptivas de independización del predio rural, planos y constancia de No Adeudo expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, documento con el que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0398-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **IMÁN MENDO ISAAC,** para los predios con códigos catastrales. 17175 y 17176, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **PALACIOS ESPINOZA TEODORO,** para los predios sin código catastral, y a favor de **IMÁN MENDO ISAAC,** para los predios con códigos catastrales 17175 y 17176, proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaguio Arbulu, L1 Puyuntala, L2 Diez, L3 Ocho, predios ubicados en el Bloque de Riego Pedregal Cura Mori con código PMBP-05-B021 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 22B358DA

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2021

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2021

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 06/12/2021

Puyuntalá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
PALACIOS ESPINOZA TEODORO	02812978	S/N	S/C	535 946	9 415 578	0,3300	5 987
			S/C	535 985	9 415 610	0,0700	1 270
IMAN MENDO ISAAC	02700453	S/N	17175	535 811	9 415 629	0,9671	17 544
			17176	535 854	9 415 660	1,1907	21 600

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
S/C	400	355	400	363	294	885	683	876	801	514	264	151	5 987
S/C	85	75	85	77	62	188	145	186	170	109	56	32	1 270
17175	1 173	1 040	1 173	1 062	863	2 594	2 003	2 567	2 346	1 505	775	443	17 544
17176	1 444	1 281	1 444	1 308	1 062	3 193	2 466	3 161	2 889	1 853	954	545	21 600

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- **Notificar** la presente resolución a **IMÁN MENDO ISAAC, PALACIOS ESPINOZA TEODORO**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese
FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 22B358DA